



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., seis (6) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2013 - 0652

Reunidos los requisitos de los artículos 306 y 422 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

1.- Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de **JUAN DAVID MOSQUERA NEIRA** y en contra de **COOTRANSQUAVIARE LTDA.** por los siguientes rubros, según sentencias de primer y segundo grado de 17 de junio y 9 de noviembre de 2022, respectivamente, junto con los proveídos de 10 de febrero y 3 de marzo de 2023 (archivos 49 Cdo.1, 24 Cdo.2, 61 Cdo.1 y 63 Cdo.1):

1.1.- \$116.000.000 por concepto de perjuicios morales.

1.2.- \$2.000.000 por las agencias en derecho de segunda instancia.

1.3.- Por los intereses de mora de las cantidades precedentes, desde su exigibilidad y hasta que se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

2.- Notificar esta decisión a los encartados **personalmente** (inciso 2° artículo 306 del C.G.P.).

3.- Reconocerle personería adjetiva al abogado ULISES BERNAL FLECHAS como vocero judicial del actor.

4.- Oficiar a la DIAN, en los términos del Estatuto Tributario.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ